CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 100
Acta No.188 del 10 de agosto de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 083 DE 2025 Y SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR Y DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDÉUTICOS CON LA TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y EL TÉCNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA 'JESÚS OVIEDO PÉREZ' – FET"

El Consejo Superior de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", en uso de sus atribuciones estatutarias y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece los fundamentos y objetivos de la educación superior y reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior en los términos previstos por la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce, dentro del ámbito de la autonomía universitaria, la facultad de las instituciones para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y las disposiciones que lo modifican y complementan, regulan el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y los procedimientos relacionados con el registro calificado de los programas académicos.

Que mediante el Decreto 1330 de 2019 se sustituyeron disposiciones relacionadas con el registro calificado de programas académicos de educación superior, fortaleciendo la evaluación de las condiciones de calidad de los programas y de las instituciones.

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

Que mediante el Decreto 0529 de 2024 se modificaron disposiciones del Decreto 1075 de 2015 relacionadas con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y el registro calificado de programas académicos.

Que de conformidad con el artículo 22, literal “c”, de la Resolución 013074 del 4 de diciembre de 2019, mediante la cual se ratificó la reforma estatutaria de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” – FET, corresponde al Consejo Superior, como máxima autoridad de gobierno institucional, adoptar las decisiones de su competencia relacionadas con los programas académicos, previo cumplimiento de las instancias académicas institucionales correspondientes.

Que mediante las correspondientes resoluciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional se otorgaron los registros calificados de los programas de Técnico Profesional en Instalaciones y Mantenimiento Eléctrico, Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía e Ingeniería Eléctrica, articulados por ciclos propedéuticos.

Que mediante el Acuerdo No. 083 de 2025, el Consejo Superior autorizó adelantar el trámite correspondiente ante el Ministerio de Educación Nacional para la renovación del registro calificado del programa académico de Ingeniería Eléctrica, articulado por ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía y el Técnico Profesional en Instalaciones y Mantenimiento Eléctrico.

Que el citado Acuerdo No. 083 contempló, entre otros aspectos, una estructura curricular de sesenta y tres (63) créditos académicos para el ciclo Técnico Profesional, noventa y siete (97) créditos académicos para el ciclo Tecnológico y ciento cuarenta y tres (143) créditos académicos para el ciclo Profesional Universitario.

Que mediante las Resoluciones Nos. 020588, 020589 y 020590 del 3 de agosto de 2026, el Ministerio de Educación Nacional decidió no renovar los registros calificados de los programas de Ingeniería Eléctrica, Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía y Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento Eléctrico, respectivamente, articulados por ciclos propedéuticos y ofrecidos por la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” – FET en Rivera (Huila), acogiendo los conceptos emitidos por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES.

Que en los actos administrativos antes mencionados se identificaron aspectos relacionados, entre otros, con las condiciones de calidad de denominación del programa, aspectos curriculares, organización de las actividades académicas y del proceso formativo y medios educativos, frente a los cuales la Institución, en ejercicio de su autonomía académica y de sus procesos de aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo, adelantó la correspondiente revisión técnica, académica y curricular, con el propósito de

fortalecer la propuesta formativa de los programas articulados por ciclos propedéuticos y atender las consideraciones formuladas durante el proceso de evaluación.

Que contra las Resoluciones Nos. 020588, 020589 y 020590 del 3 de agosto de 2026 procede recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en los respectivos actos administrativos, razón por la cual la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" – FET, dentro del término legal correspondiente, determinó ejercer dicho mecanismo de defensa administrativa y adoptar las medidas académicas e institucionales necesarias para sustentar integralmente el recurso, entre ellas la actualización de la estructura curricular y del plan de estudios de los programas articulados por ciclos propedéuticos, con el propósito de atender y superar los aspectos identificados en la evaluación y solicitar al Ministerio de Educación Nacional la reconsideración de las decisiones adoptadas y, en consecuencia, la renovación de los respectivos registros calificados.

Que, como resultado del análisis institucional de las consideraciones formuladas por la Sala de Evaluación de CONACES y de las decisiones adoptadas mediante las Resoluciones Nos. 020588, 020589 y 020590 del 3 de agosto de 2026, y en el marco de la preparación y sustentación del correspondiente recurso de reposición, la Institución identificó la necesidad de fortalecer y actualizar la estructura curricular de los programas articulados por ciclos propedéuticos, con el propósito de asegurar una mayor coherencia entre los perfiles de egreso, las competencias, los resultados de aprendizaje, los componentes formativos, las actividades académicas, la flexibilidad curricular y el plan de estudios, así como atender de manera integral los aspectos señalados durante el proceso de evaluación adelantado por el Ministerio de Educación Nacional y CONACES.

Que la actualización curricular conserva la organización del programa por ciclos propedéuticos, permitiendo la formación secuencial en los niveles Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario.

Que la nueva estructura curricular propuesta establece un total acumulado de sesenta y tres (63) créditos académicos para el Técnico Profesional en Instalaciones y Mantenimiento Eléctrico, noventa y nueve (99) créditos académicos para el Tecnólogo en Gestión Eficiente de la Energía y ciento cuarenta y seis (146) créditos académicos para el Ingeniero Electricista, distribuidos en cuatro (4), seis (6) y nueve (9) semestres, respectivamente.

Que la nueva estructura curricular contempla asignaturas de ciencias básicas, ingeniería aplicada y formación complementaria, e incorpora componentes asociados con mantenimiento eléctrico, redes de distribución, instalaciones eléctricas, gestión eficiente y calidad de la energía, máquinas eléctricas, sistemas de generación, transmisión y distribución, energías renovables, protecciones eléctricas, automatización, mercados eléctricos, práctica profesional y trabajo de grado, entre otros.

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

Que la actualización curricular incorpora igualmente espacios de formación propedéutica, optativas técnicas, tecnológicas y profesionales, núcleos integradores, opciones de grado, formación en inglés, electivas y demás componentes previstos en la nueva malla curricular.

Que la estructura curricular propuesta permite mantener la identidad de cada uno de los niveles de formación y, simultáneamente, asegurar la articulación académica y curricular necesaria para el tránsito entre los ciclos propedéuticos.

Que el Consejo Académico, en sesión realizada el día 6 de agosto de 2026, según Acta No. 121, una vez revisada la propuesta de actualización curricular y los documentos académicos que la soportan, avaló su pertinencia y recomendó al Consejo Superior la aprobación de la nueva estructura curricular del programa académico de Ingeniería Eléctrica articulado por ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía y el Técnico Profesional en Instalaciones y Mantenimiento Eléctrico.

Que el Consejo Superior, en sesión realizada el 10 de agosto de 2026, según Acta No. 188, estudió la propuesta presentada y consideró procedente aprobar la nueva estructura curricular y el correspondiente plan de estudios.

Que como consecuencia de la aprobación de la nueva estructura curricular resulta necesario derogar expresamente el Acuerdo No. 083 de 2025, sin perjuicio de los efectos jurídicos y administrativos que este hubiese producido durante su vigencia y de las actuaciones adelantadas con fundamento en el mismo.

Que resulta necesario establecer las disposiciones institucionales para la implementación del nuevo plan de estudios, así como las reglas de transición aplicables a los estudiantes que se encuentren cursando el programa bajo estructuras curriculares anteriores.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” – FET,

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN CURRICULAR. Aprobar la actualización de la estructura curricular y del plan de estudios del programa académico de Ingeniería Eléctrica articulado por ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía y el Técnico Profesional en Instalaciones y Mantenimiento Eléctrico, de conformidad con la estructura curricular que hace parte integral del presente Acuerdo.
La estructura académica general de los ciclos queda establecida así:

1. TÉCNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

Característica	Condición aprobada
Nombre del programa	Técnico Profesional en Instalaciones y Mantenimiento Eléctrico
Título que otorga	Técnico Profesional en Instalaciones y Mantenimiento Eléctrico
Nivel de formación	Técnico Profesional
Duración	Cuatro (4) semestres
Número total de créditos acumulados	63 créditos académicos
Modalidad	Híbrida (Presencial – Virtual)

ARTÍCULO 2°. PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO TÉCNICO PROFESIONAL. Aprobar el plan de estudios del **Técnico Profesional en Instalaciones y Mantenimiento Eléctrico**, distribuido de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE – 15 CRÉDITOS

Cálculo Diferencial – 2 créditos.
Álgebra Lineal – 2 créditos.
Principios Básicos de Mantenimiento – 3 créditos.
Legislación Eléctrica – 2 créditos.
Introducción a la Ingeniería Eléctrica – 2 créditos.
Dibujo para Ingeniería – 2 créditos.
Identidad FET – 2 créditos.

Total: 15 créditos académicos.

SEGUNDO SEMESTRE – 17 CRÉDITOS

Cálculo Integral – 2 créditos.
Física 1 – 2 créditos.
Operaciones y Mantenimiento Eléctrico – 3 créditos.
Circuitos Eléctricos 1 – 3 créditos.
Optativa Técnica 1 – 2 créditos.
Núcleo Integrador 1 – 3 créditos.
Inglés 1 – 2 créditos.

Total: 17 créditos académicos.

TERCER SEMESTRE – 15 CRÉDITOS

Análisis de Datos – 3 créditos.
Introducción a las Redes de Distribución – 3 créditos.

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

Resistencia de Materiales – 2 créditos.
Circuitos Eléctricos 2 – 3 créditos.
Optativa Técnica 2 – 2 créditos.
Electiva 1 – 2 créditos.
Total: 15 créditos académicos.

CUARTO SEMESTRE – 16 CRÉDITOS
Física 2* – 2 créditos.
Lógica y Programación – 2 créditos.
Instalaciones de Uso Final – 3 créditos.
Electrónica 1 – 3 créditos.
Alumbrado Público – 2 créditos.
Opción de Grado – 2 créditos.
Inglés 2 – 2 créditos.
Total: 16 créditos académicos.

TOTAL, CICLO TÉCNICO PROFESIONAL: SESENTA Y TRES (63) CRÉDITOS ACADÉMICOS.

PARÁGRAFO. Las asignaturas identificadas con asterisco (*) corresponden a asignaturas propedéuticas de conformidad con la estructura curricular aprobada.

ARTÍCULO 3°. CICLO TECNOLÓGICO. Aprobar la estructura curricular correspondiente al programa de Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía, así:

Característica	**Condición aprobada**
Nombre del programa	Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía
Título que otorga	Tecnólogo en Gestión Eficiente de la Energía
Nivel de formación	Tecnológico
Duración acumulada	Seis (6) semestres
Créditos acumulados al finalizar el ciclo	**99 créditos académicos**
Modalidad	Híbrida (Presencial – Virtual)

ARTÍCULO 4°. PLAN DE ESTUDIOS DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO. Además de los sesenta y tres (63) créditos correspondientes al ciclo Técnico Profesional, el estudiante deberá cursar y aprobar los siguientes espacios académicos:

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

QUINTO SEMESTRE – 18 CRÉDITOS

Matemáticas Especiales – 3 créditos.
Gestión Eficiente y Calidad de la Energía – 3 créditos.
Circuitos Eléctricos 3 – 3 créditos.
Fuentes de Energía Renovable – 2 créditos.
Optativa Tecnológica 1 – 2 créditos.
Electiva 2 – 2 créditos.
Núcleo Integrador 2 – 3 créditos.

Total, quinto semestre: 18 créditos académicos.

SEXTO SEMESTRE – 18 CRÉDITOS

Termodinámica – 2 créditos.
Cálculo Multivariado – 2 créditos.
Electrónica 2 – 2 créditos.
Máquinas Eléctricas 1 – 2 créditos.
Medidas e Instrumentación Eléctrica – 2 créditos.
Energía Solar Fotovoltaica – 2 créditos.
Optativa Tecnológica 2 – 2 créditos.
Opción de Grado – 2 créditos.
Inglés 3 – 2 créditos.

Total, sexto semestre: 18 créditos académicos.

TOTAL, ACUMULADO DEL CICLO TECNOLÓGICO: NOVENTA Y NUEVE (99) CRÉDITOS ACADÉMICOS.

ARTÍCULO 5°. CICLO PROFESIONAL UNIVERSITARIO. Aprobar la actualización curricular del programa de Ingeniería Eléctrica, así:

Característica	**Condición aprobada**
Nombre del programa	Ingeniería Eléctrica
Título que otorga	Ingeniero Electricista
Nivel de formación	Profesional Universitario
Duración acumulada	Nueve (9) semestres
Número total acumulado de créditos	**146 créditos académicos**
Modalidad	Híbrida (Presencial – Virtual)

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

ARTÍCULO 6°. CICLO PROFESIONAL UNIVERSITARIO. Además de los noventa y nueve (99) créditos acumulados de los ciclos precedentes, el estudiante deberá cursar y aprobar:

SÉPTIMO SEMESTRE – 18 CRÉDITOS

Ecuaciones Diferenciales – 2 créditos.
Sistemas de Distribución de Energía – 2 créditos.
Electrónica de Potencia – 2 créditos.
Máquinas Eléctricas 2 – 2 créditos.
Control, Señales y Automatización – 2 créditos.
Protecciones Eléctricas – 2 créditos.
Subestaciones Eléctricas – 2 créditos.
Optativa Profesional 1 - 2 créditos.
Inglés Técnico – 2 créditos.

Total, séptimo semestre: 18 créditos académicos.

OCTAVO SEMESTRE – 17 CRÉDITOS

Sistemas de Transmisión de Energía – 2 créditos.
Análisis de Sistemas de Potencia – 3 créditos.
Sistemas de Generación Térmica e Hidráulica – 2 créditos.
Operaciones de Sistemas Eléctricos de Potencia – 3 créditos.
Mercados Eléctricos – 2 créditos.
Optativa Profesional 2 – 2 créditos.
Núcleo Integrador 3 – 3 créditos.

Total, octavo semestre: 17 créditos académicos.

NOVENO SEMESTRE – 12 CRÉDITOS

Práctica Profesional – 10 créditos.
Trabajo de Grado – 2 créditos.

Total, noveno semestre: 12 créditos académicos.

TOTAL, ACUMULADO DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA: CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) CRÉDITOS ACADÉMICOS.

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

ARTÍCULO 7°. ARTICULACIÓN POR CICLOS PROPEDÉUTICOS. La estructura curricular aprobada conservará la articulación por ciclos propedéuticos entre los programas de:

a) Técnico Profesional en Instalaciones y Mantenimiento Eléctrico.

b) Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía.

c) Ingeniería Eléctrica.

Cada ciclo deberá garantizar el cumplimiento de las competencias, resultados de aprendizaje, requisitos académicos y demás condiciones previstas en los documentos maestros, registros calificados y normativa institucional y nacional aplicable.

ARTÍCULO 8°. IMPLEMENTACIÓN. La Vicerrectoría Académica, la Dirección del Programa de Ingeniería Eléctrica y la dependencia de Registro y Control Académico adoptarán las medidas académicas, administrativas y tecnológicas necesarias para la implementación de la estructura curricular aprobada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los estudiantes que a la fecha de entrada en aplicación del nuevo plan de estudios se encuentren matriculados en el programa bajo una estructura curricular anterior estarán sujetos a un plan de transición, equivalencias, homologaciones y/o reconocimiento académico, según corresponda, que garantice:

a) La protección de los derechos académicos adquiridos.

b) La continuidad del proceso formativo.

c) El reconocimiento de las asignaturas y créditos previamente cursados y aprobados, cuando académicamente corresponda.

d) La no prolongación injustificada del tiempo previsto para culminar el programa.

e) La debida información al estudiante sobre la ruta académica aplicable.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que ingresen al programa a partir del período académico definido institucionalmente para la implementación del presente Acuerdo se regirán integralmente por la nueva estructura curricular.

ARTÍCULO 10°. TRÁMITES ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Autorizar al Rector de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” – FET, en su calidad de representante legal, para presentar, sustentar, complementar y adelantar todas las actuaciones que resulten necesarias dentro de los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones Nos. 020588, 020589 y 020590 del 3 de agosto de 2026, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante las cuales se decidió no renovar los registros calificados de los programas articulados por ciclos propedéuticos objeto del presente Acuerdo.

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

Para tal efecto, la Rectoría podrá incorporar como soporte de dichos recursos la actualización de la estructura curricular y del plan de estudios aprobada mediante el presente Acuerdo, así como los documentos académicos, técnicos, pedagógicos, administrativos y demás evidencias institucionales que permitan demostrar la atención de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación y sustentar la solicitud de reconsideración de las decisiones adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. La actualización curricular aprobada mediante el presente Acuerdo se adopta como parte de las acciones institucionales de fortalecimiento y mejoramiento adelantadas dentro del trámite administrativo de renovación de los registros calificados y en apoyo de los correspondientes recursos de reposición, sin que su expedición implique aceptación o allanamiento de la Institución frente a los fundamentos o decisiones contenidas en las Resoluciones Nos. 020588, 020589 y 020590 del 3 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 11°. DOCUMENTOS ACADÉMICOS. La Vicerrectoría Académica y la Dirección del Programa deberán garantizar la actualización y armonización de los documentos académicos asociados a la modificación curricular**.**

ARTÍCULO 12°. DEROGATORIA. Derogar en su integridad el Acuerdo No. 083 de 2025, mediante el cual se autorizó adelantar el trámite correspondiente ante el Ministerio de Educación Nacional para la renovación del registro calificado del programa académico de Ingeniería Eléctrica articulado por ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía y el Técnico Profesional en Instalaciones y Mantenimiento Eléctrico.

PARÁGRAFO. La derogatoria dispuesta en el presente artículo no afectará la validez de las actuaciones administrativas, académicas o jurídicas que se hubieren realizado legítimamente durante la vigencia del Acuerdo No. 083, salvo que deban ser modificadas como consecuencia directa de la nueva estructura curricular aprobada.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA Y APLICACIÓN. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo No. 083 de 2025 y las demás disposiciones institucionales que le sean contrarias.

La estructura curricular y el plan de estudios aprobados mediante el presente Acuerdo servirán como fundamento académico e institucional dentro de los recursos de reposición y demás actuaciones administrativas adelantadas ante el Ministerio de Educación Nacional en relación con las solicitudes de renovación de los registros calificados de los programas articulados por ciclos propedéuticos.

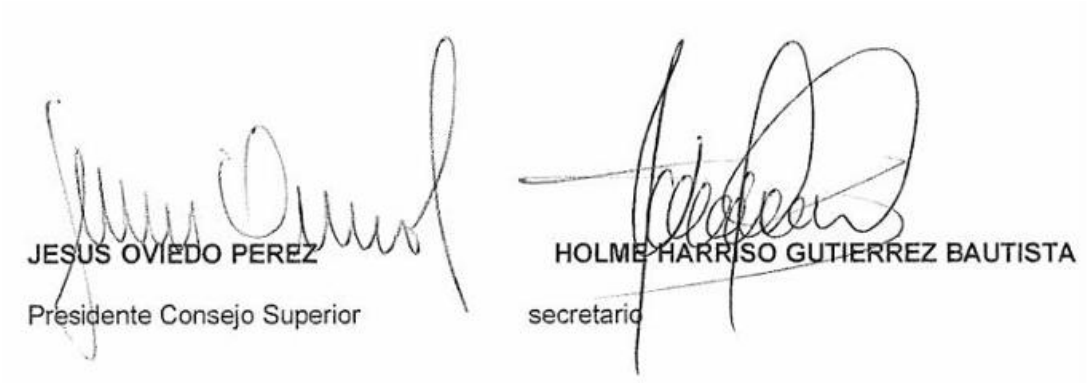
Su implementación para la oferta y desarrollo de los programas estará sujeta a la decisión definitiva que adopte el Ministerio de Educación Nacional dentro de los respectivos

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

procedimientos administrativos y al cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rivera (Huila), a los 10 días del mes de agosto del 2026.



JESUS OVIEDO PEREZ
Presidente Consejo Superior

HOLME HARRISO GUTIERREZ BAUTISTA
secretario

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011